CUENTA DE COBRO ANTICIPO CONTRATISTA INCITECO CTO_796_2020

-ANEXO 1 -
FORMATO SDHT CUENTA DE COBRO

AL CALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA**
	CUENTA DE COBRO PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA

Fecha de presentación del Informe: **23/12/2020**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

No. de Contrato:	**796**	año: **2020**	Tipo de Contrato:	**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**	
Período del Informe:	**del** dd/mm/aa	**al** dd/mm/aa	Suspensión: **del** dd/mm/aa	**al** dd/mm/aa	
Nombre completo del Contratista o Proveedor:	**INCITECO SAS**		Tipo de Identificación:	**NIT**	**No. 800.104.214-9**
Nombre completo del Contratista Cedente:			Tipo de Identificación:	**C.C**	**No.**
Número de cuenta bancaria:	**04071942371**	Banco: **BANCOLOMBIA**		Tipo de cuenta:	**CUENTA DE AHORROS**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD" CERROS NORORIENTALES

Plazo Inicial de ejecución:	7 **Meses**	0 **Días**	Fecha de Inicio	**23/12/2020**	Fecha de terminación inicial:		**22/07/2021**
Prórroga 1:	Meses	Días	Fecha de Inicio		Fecha de terminación incluida la prórroga 1:		
Prórroga 2:	Meses	Días	Fecha de Inicio		Fecha de terminación incluida la prórroga 2:		
Plazo total de ejecución:	7 **Meses**	0 **Días**	Fecha de Inicio:		Fecha de finalización:		**22/07/2021**
Número de pagos pactados:			Pago No.	**ANTICIPO**	**de**	**ANTICIPO**	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Valor a pagar en este periodo:

Valor antes de IVA: **$ 1.023.084.008** Valor del IVA: **$ 0** **Valor total a pagar: $ 1.023.084.008**

		CRP	Código presupuestal	Pagos realizados	Saldo del registro presupuestal	Valor a Pagar por este rubro presupuestal	Saldo por pagar
Valor inicial del Contrato:	**$ 3.410.280.028**	1343	13301160119000007575	$ 0	$ 3.410.280.028	$ 1.023.084.008	$ 2.387.196.020
Valor adición 1:					$ 0		$ 0
Valor adición 1:					$ 0		$ 0
Valor Reducción (Si aplica)							
			Total pagado:	**$ 0**	**Saldo por pagar del Contrato:**		**$ 2.387.196.020**

Valor total del Contrato (Incluidas adiciones y reducciones)	**$ 3.410.280.028**
Valor a liberar (Si aplica)	

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA O PROVEEDOR DURANTE EL PERÍODO DE COBRO

Obligación No. 1: ***REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD" CERROS NORORIENTALES*** ☐

Actividad 1:1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Actividad 2: Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

Actividad 1: 3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

Actividad 2: 4. Suscripción por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de acta de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la SDHT. El anticipo es para ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o materiales y pago de mano de obra no calificada en el proyecto; con el fin de garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados, incorporados en el presente proyecto por lo cual es necesario hacer el anticipo del 30%. El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

Nota: Inserte las filas que considere necesarias para rendir su informe de manera completa

PRODUCTOS ENTREGADOS DURANTE EL PERÍODO DEL PRESENTE INFORME

PRODUCTO ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
SOLICITUD DE ANTICIPO	23/12/2020	*SDHT-LP-006 CTO 796*

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA

Yo IXXXX, en mi calidad de contratista de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT certifico bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de Salud, Pensión y ARL, corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención y que estos aportes **NO ( ) SI ( )** sirvieron para la disminución de la base de Retención en la Fuente de Renta o del impuesto de Industria y Comercio, por lo tanto **NO ( ) SI ( )** pueden ser tomados para tal fin por LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

El pago de aportes de seguridad social del mes de xxx de **xxxx**, adjunto a la presente cuenta de cobro se realizó con:

El número o referencia de planilla

(por favor adjunte copia de la planilla, la Subdirección Financiera revisará la veracidad de la información aportada por el contratista. En caso que usted diligencie mal el número de la planilla o reporte el pago de un período diferente al aquí cobrado o calculado por un valor inferior al reglamentario, su cuenta no será tramitada).

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE CUENTA DE COBRO, CERTIFICA QUE LOS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS, ENTREGADAS E INFORMADAS POR EL CONTRATISTA, CUMPLEN CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LAS CUALES HAN SIDO VERIFICADAS POR:

Firma del supervisor
Nombre: **RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**
Cargo: **Representante Legal**

Firma del Contratista
Nombre: **INCITECO SAS**
NIT 800.104.214-9

Firma apoyo a la Supervisión o de quién revisa (si aplica)
Nombre: **NATALIA JIMÉNEZ ARCINIEGAS**
Cargo: **Contratista**

-ANEXO 2-
DOCUMENTO CUENTA DE COBRO

Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2020

CUENTA DE COBRO

SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
NIT: 899.999.061-9

DEBE A:

INCITECO S.A.S
NIT: 800.104.214-9

CONCEPTO: De anticipo del 30% del valor total del contrato No. 796-2020 cuyo objeto es "Realizar la construcción de las obras del parque la perla oriental en el nodo comercial del territorio con oportunidad" cerros nororientales

POR VALOR DE: Mil veintitrés millones ochenta y cuatro mil ocho pesos m/cte, ($1.023.084.008)

Cordialmente,



PASTOR LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
INCITECO S.A.S.

- ANEXO 3 -
ACTA DE INICIO CONTRATISTA E INTERVENTORIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE INICIO

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CONTRATO U ORDEN No. 796 de 2020

INTERVINIENTES:	CONSORCIO SAN JUAN 003 – Contrato 780 de 2020 INCITECO SAS – Contrato 796 de 2020
OBJETO:	**"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES"**
VALOR:	**TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS ($3.410.280.028) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SIETE (7) MESES**
FECHA DE INICIO:	23 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE JULIO DE 2021

En Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente acta y dar inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 796 de 2020.

Se informa al contratista que son de su custodia y responsabilidad los elementos entregados al mismo y los que él aporte para la ejecución del respectivo contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor y los aspectos legales de la póliza son:

- Número de la póliza:

Cumplimiento	360-47-994000021636	Vigencia. 21-12-2020 al 26-01-2022
Anticipo	360-47-994000021636	Vigencia. 21-12-2020 al 26-01-2022
Pago Salarios y Prestaciones sociales	360-47-994000021636	Vigencia. 21-12-2020 al 26-07-2024
Estabilidad y calidad obra	360-47-994000021636	Vigencia. 5 años a partir de suscripción de acta de recibo y entrega final de la obra
RCE	360-74-994000005822	Vigencia. 21-12-2020 al 30-07-2021

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE INICIO

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

- Entidad emisora: Aseguradora Solidara de Colombia
- Fecha de aprobación: 22/12/2020

Informadas las orientaciones de ley sobre la normatividad que rige la Contratación Pública y demás explicaciones sobre el objeto del contrato, se firma por los intervinientes.

RAUL ORLANDO DELGADO CABIATA
C.C. No 79.573.492
Representante Legal
CONSORCIO SAN JUAN 003
Supervisor

PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
C.C. No. 75.000.485
Representante Legal
INCITECO
Contratista

Scanned with CamScanner

- ANEXO 4 -
MINUTA CONTRATO 796 DE 2020_INCITECO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HÁBITAT	**CLASE: CONTRATO DE OBRA** **NÚMERO: 796-2020**

CONTRATANTE:	**SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**	
CONTRATISTA:	**INCITECO S.A.S**	
IDENTIFICACIÓN:	N.I.T.: **800.104.214-9**	
REPRESENTANTE LEGAL:	**PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**	
IDENTIFICACIÓN:	C.C. Nº 75.000.485	
DIRECCIÓN:	Calle 127D #70D-27	
TELÉFONOS:	6178879	antonio.lopez@inciteco.com.co

CONSIDERACIONES:

Que la Secretaria Distrital del Hábitat adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública de Obra No. SDHT-LP-006-2020, cuyo objeto es "*REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES*."

Que previo desarrollo de las etapas del proceso de Licitación Pública de Obra No. SDHT-LP-006-2020, el Subsecretario de Gestión Corporativa y CID y Ordenador del Gasto acogió la recomendación que realizó el Comité Evaluador y mediante Resolución de Adjudicación No. 553 del 14 de diciembre de 2020, publicada en la plataforma del Secop II, procedió a adjudicar el Proceso de Selección referido a la sociedad **INCITECO S.A.S**, con NIT 800.104.214-9, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS ($3.410.280.028) M/CTE** incluido IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad, según la oferta económica presentada.

El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentario; se soporta en las consideraciones establecidas en el Estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta la procedencia de dicha modalidad, así como la viabilidad funcional- de las partes para ejercer las obligaciones que a continuación se estipulan:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

SEGUNDA. VALOR:

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO PESOS ($3.410.280.028) M/CTE incluido IVA, AIU, costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, y demás impuestos de ley, así como los costos derivados de la implementación del Protocolo de Bioseguridad, según la oferta económica presentada.

TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1069 del 29 de julio de 2020, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La ejecución de la etapa de obra del contrato será pagada por cantidades de obra y precios unitarios sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios Unitarios y Cantidades de Obra, de los productos obtenidos del contrato de consultoría No.608 de 2018 y la oferta económica del oferente que resulte adjudicatario del proceso; por lo tanto, el sistema de pago de la ejecución de obra es por **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. Condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los ítems de obra ejecutados, sin que justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto, el contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría para que el contrato se ejecute en tiempo, alcance, características técnicas, y calidades pactadas impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de la obra, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas del contrato

El valor de la ejecución de obra será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas a la Interventoría a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. En ningún caso se podrá superar en la ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

La SDHT no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

En consecuencia, el riesgo de ejecutar el contrato en el tiempo establecido por la SDHT y de acuerdo al cronograma entregado por la consultoría, en cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales pactadas, es asumido por el contratista, quien podrá verse inmerso en la imposición de sanciones previo agotamiento del trámite correspondiente con ocasión al incumplimiento contractual, si su gestión no es realizada bajo los parámetros y requerimientos técnicos.

4.1 ANTICIPO:

La SDHT desembolsará a título de anticipo, una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, como los requisitos establecidos para su desembolso.

Como requisitos previos para su desembolso se encuentra, entre otros, los siguientes:

1. Aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

2. Constitución de un Patrimonio Autónomo: En virtud de lo previsto por la Ley, el contratista deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipó en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

3. Aprobación de la interventoría del Plan de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de Personal o recurso humano.

4. Suscripción por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de acta de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la SDHT.

El anticipo es para ser invertido exclusivamente en la compra o el arriendo de equipos, compra de materiales, transporte de equipos o materiales y pago de mano de obra no calificada en el proyecto; con el fin de garantizar la adquisición de manera oportuna de insumos, materiales o equipos o elementos que requieran ser instalados, incorporados en el presente proyecto por lo cual es necesario hacer el anticipo del 30%.

El anticipo se amortizará en el porcentaje otorgado de las actas mensuales de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará con la última acta de obra o en el acta de liquidación.

4.2 PAGOS MENSUALES SUCESIVOS DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA:

La Secretaria Distrital del Hábitat - SDHT pagará al CONTRATISTA, pagos mensuales sucesivos, conforme al avance de obra, hasta completar una ejecución de obra equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor de la Obra.

Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, ni de la SDHT. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de estas por parte de la SDHT no significa el recibo definitivo a satisfacción de las obras contratadas, sino únicamente el avance de obra validado y aprobado por la INTERVENTORÍA, se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

La INTERVENTORÍA podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDHT, se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que la INTERVENTORÍA dé el visto bueno.

Cada uno de los pagos está sujeto a la autorización y aprobación escrita de la INTERVENTORÍA, realizando las amortizaciones correspondientes. De cada acta parcial mensual se amortizará el 30% del valor del acta parcial del periodo correspondiente, hasta culminar la amortización del 100% de los recursos girados por este concepto de anticipo.

Para cada uno de los pagos se deberá acreditar:

1. Cuenta de cobro, factura o su equivalente.

2. Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Detallado con cronogramas, porcentajes de avances, retrasos, y acciones para mejora)

3. Los demás requisitos establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT. Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, dentro de los primeros (5) días calendario de cada mes, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

4.3 ULTIMO PAGO: DIEZ POR CIENTO (10%) A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT pagará al CONTRATISTA, el diez por ciento (10%) del valor de la obra, a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos para la misma. Para iniciar con los trámites de la liquidación el contratista deberá entregar, con aprobación de LA INTERVENTORÍA como mínimo los siguientes documentos:

• Acta original de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

• PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

• PAZ Y SALVO por concepto de pagos de caja de compensación familiar, ARL, EPS, SENA, ICBF, PENSIONES de todos los trabajadores del Contratista que hubieren intervenido en la ejecución del contrato.

• PAZ Y SALVO de empresas de servicios públicos, de cada una de las entidades involucradas.

• Manual de uso y mantenimiento incluyendo garantías de los equipos instalados, actividades y cronogramas de mantenimiento.

• Planos récord aprobados por la Interventoría.

Todos los pagos relacionados con la ejecución del contrato se deben radicar en la entidad para aprobación y gestión por parte de la SDHT, en los días establecidos por la Subdirección Financiera de la Secretaría para tal fin, no serán recibidos y tramitados pagos radicados fuera del anterior periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos que efectúe la SDHT en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO. La cancelación del valor del contrato, por parte de la SDHT al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la SDHT. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago de los ítems globales se realizará de conformidad con los valores finales efectivamente pagados a las empresas de servicios públicos. Para esto se deberá adjuntar la documentación que demuestre el pago de dichos valores.

En consecuencia, el valor definitivo del CONTRATO será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el CONTRATISTA, recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica presentada.

Sin perjuicio de ello, las cantidades de obra para determinar el presupuesto oficial podrán disminuirse, suprimirse o aumentarse, durante la ejecución del Contrato, previo visto bueno y aprobación del interventor del Contrato y visto bueno por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat- SDHT, sin que ello sea objeto para futuras reclamaciones.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la Ejecución de las Obras es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará conforme al cronograma entregado por la SDHT, revisado y aprobado por la interventoría, el cual para todos efectos hace parte integral del contrato, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento al mismo. Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de la SDHT.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

TIPO DE GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	Duración del contrato	Proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

PARÁGRAFO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, así como a la suspensión del mismo, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del presente contrato.

SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:

La interventoría del presente contrato será ejercida por el **CONSORCIO SAN JUAN 003** en ejecución del contrato de consultoría en la modalidad interventoría No. 780 de 2020, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES"*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

OCTAVA. PUBLICACIÓN:

El contrato será publicado y suscrito por las partes de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, atendiendo la circular externa 001 de 2019, de la Agencia Nacional de Contratación Pública

NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
3. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
4. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
5. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
7. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
8. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
11. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**
12. **El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y la SDHT. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que las exigidas en el pliego de condiciones.**
13. **El Contratista deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.**
14. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución.
15. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
17. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
19. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
25. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
26. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
27. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
28. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
29. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar un plan de trabajo, con su respectivo cronograma, que permita el desarrollo de los productos exigidos, los cuales deben ajustarse a la Ejecución de obras.
2. Entregar el Plan de trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato y contar con la aprobación del interventor.
3. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia laboral y relacionada del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.
4. Presentar para revisión y aprobación del interventor, informes de carácter técnico, financiero, jurídico y social que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
5. Realizar la ejecución del parque de la perla cumpliendo con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y sociales.
6. Atender las observaciones del interventor para cada una de las actividades propuestas; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción el mismo el personal profesional exigido. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso el Interventor deberá aprobar el remplazo.
8. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la interventoría del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

9. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
10. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la interventoría del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la SDHT.
11. Generar en el marco de las obligaciones establecidas, productos con calidad y dentro de los parámetros definidos en el proceso de legalización y la normatividad vigente aplicable.
12. Asistir a las reuniones programadas con la interventoría y la SDHT, así como aquellas que el interventor le indique, las cuales quedarán soportadas mediante acta suscrita por las partes intervinientes.
13. Suscribir en conjunto con la interventoría, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras.
14. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la interventoría, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.
15. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
16. Desarrollar las acciones del objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.
17. Dar estricto cumplimiento a las órdenes y sugerencias efectuadas por la interventoría en cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto contractual.
18. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.
19. Presentar los informes y/o productos y/o actas y cuentas de cobro de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato, contando previamente con la aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría.
20. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, de conformidad con la Ley 594 de 2000, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este, para ser entregado a la interventoría.
21. Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
22. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
23. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.
24. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad.
25. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, anexo social, anexo STTMA, pliego de condiciones y demás documentos de la licitación pública, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
26. Verificar la vigencia de los trámites y aprobaciones ante las Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, donde se obtuvieron las certificaciones o permisos para la construcción del proyecto y en caso de requerir actualizarlos ante las entidades respectivas debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
27. Disponer del recurso humano idóneo requerido para la ejecución y alcance contractual del objeto; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
28. Elaborar, un cronograma de obra detallado, que deberá ser aprobado por la interventoría, en el que se muestren las actividades necesarias para las metas físicas a ejecutar mensualmente; en el mismo deberá contemplarse claramente que los trabajos deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el contratista. Lo anterior representado en un

diagrama de GANTT y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, recursos, y definición de la ruta crítica del proyecto.

29. Asistir a las reuniones semanales y a las establecidas por el interventor y la SDHT, que permita a las partes verificar el avance del contrato. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo a los temas a tratar, en el lugar y hora donde la interventoría determine. No se aceptará la participación en comités de seguimiento, en reuniones ni demás actividades, de profesionales que no estén aprobados por la interventoría y aceptados por la SDHT. De cada una de las reuniones, la Interventoría levantará un acta firmada por los participantes.

30. Investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad de todas las obras de infraestructura (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.) existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de, en el desarrollo del presente contrato, no se incluya la ejecución de diseños y obras pertinentes a dichos proyectos, y que por su estado no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el contratista mediante oficio dirigido a la SDHT. Será responsabilidad del contratista si la SDHT incurre en doble contratación por la omisión del contratista en este aspecto.

31. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, la normatividad vigente relacionada a continuación entre otras:

- Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- El Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes.
- Ley 400 de 1997. Normas sobre construcciones sismo resistentes.
- El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia. Normatividad de la E.A.B. SISTEC actualizadas a la fecha de adjudicación.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de proyectos por la entidad competente.
- Decreto 190 de 2004 y sus normas reglamentarias.
- Cartilla del espacio público del IDU.
- Cartilla de mobiliario urbano de la SDP.
- Resolución No. 899 de Feb. 28 de 2011. Licencias de excavaciones.
- Las demás normas técnicas que garanticen la debida ejecución del contrato, en especial aquellas que reglamentan normas o especifican las actividades de construcción objeto del contrato, en el Distrito Capital.
- Resolución 6210 del 1 de diciembre de 2019.

32. Elaborar los planos ‘red-line’ de cada uno de los segmentos viales intervenidos.

33. Plantear en el evento de encontrar resistencia y la no aceptación por parte de la comunidad, de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría y la SDHT, un nuevo alcance de obra que permita la ejecución del objeto contractual.

34. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente contrato, previo al inicio de las actividades de obra.

35. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el anexo social.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

36. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
37. Demoler y remplazar bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para las áreas intervenidas, los espacios públicos y/o los segmentos viales (CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, y no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por el INTERVENTOR.
38. Presentar ante la Interventoría un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
39. Instalar las vallas informativas de obra, en los sitios de ejecución en los sitios indicado por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas de la SDHT. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra.
40. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra en tiempos y requisitos establecidos por la SDHT.
41. Entregar los planos récord de obra a la interventoría dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme a lo dispuesto por la SDHT y Entidades Distritales correspondientes.
42. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
43. Realizar el registro de RESIDUOS, CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) ante la Secretaría Distrital de Ambiente, mensualmente; dicho soporte deberá adjuntarse al informe técnico mensual.
44. Presentar para aprobación de la interventoría, un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia, con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar. La interventoría deberá revisar y aprobar los ensayos de laboratorio de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC), para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando una revisión de los equipos y procedimientos para los ensayos.
45. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y la SDHT para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, estos ensayos deberán realizarse en laboratorios certificados.
46. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
47. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
48. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación.
49. Presentar mensualmente las actas de recibo parcial de obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la SDHT, que deben contener como mínimo:

a) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
b) Registros fotográficos.
c) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

e) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
f) Informe de seguridad industrial.
g) Informe de manejo ambiental.
h) Informe de gestión social.

50. Cargar toda información a la plataforma del SECOP II relacionada al contrato, debidamente diligenciada y en orden cronológico.
51. Presentar Informes mensuales, el cual deberá ser aprobado por la interventoría, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso, el Manual de Gestión Contractual de la entidad y los requerimientos técnicos de la interventoría.
52. Llevar una bitácora de obra diariamente de la ejecución de la obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
53. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
54. Implementar como mínimo los frentes de trabajo simultáneos y/o los ofrecidos en la propuesta técnica, de acuerdo a las indicaciones de la interventoría y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
55. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el anexo STTMA.
56. Presentar el Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y avalado por la SDHT para la liquidación del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo Técnico del proceso, el Manual de Gestión Contractual de la entidad y los requerimientos técnicos de la interventoría.
57. Suscribir el Acta de terminación y el Acta de liquidación del contrato, atendiendo las recomendaciones de la interventoría y las obligaciones para la suscripción de estos documentos.
58. Permitir a LA INTERVENTORÍA y al personal autorizado por la SDHT, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y alcance contractual.
59. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea por causas imputable al CONTRATISTA.
60. Responder por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para él, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas para la persona a su cargo y subcontratistas, del cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
61. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
62. Cumplir con los siguientes aspectos de orden ambiental:

- Legislación ambiental vigente.
- Guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción, Segunda Edición acogida mediante Resolución 01138 de 2013.

- Todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante la Dirección de Control Ambiental y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien realizará el control al cumplimiento de las normas ambientales durante la ejecución del proyecto.
- Con lo establecido en la Resolución 1115 de 2012 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico-Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital*".
- Resolución de permiso de aprovechamiento forestal otorgada por la Autoridad Ambiental para la ejecución del proyecto, obra o actividad.
- Si aplica, permiso de ocupación de cauce y planes de manejo ambientales específicos para adelantar trabajos en el área de influencia.
- Aplicar las técnicas para el tratamiento y aprovechamiento de escombros y de otros materiales de construcción; en tal sentido durante la ejecución de estos proyectos se deberá promover el uso de estos.
- Cumplir con los establecido en las siguientes disposiciones:

i. Resolución 1115 de 2012: "Por lo cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital".
ii. Resolución 6981 del 27 de diciembre de 2011: "Por lo cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y llantas no conforme en el Distrito Capital". (Cuando aplique).

63. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior, debe entregar en el Plan de Manejo Ambiental de Obra, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando la SDHT lo requiera.
64. Entregar informes a la SDHT específicos o extraordinarios cuando sean solicitados permitiendo un adecuado control y vigilancia de la ejecución de este.
65. Cumplir con el cronograma establecido para la ejecución
66. Mantener durante la ejecución de la Obra, en intervención simultánea los frentes de obra necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo contractual y la programación aprobada por la interventoría.
67. Entregar un informe que contenga recomendaciones, y un cronograma para el mantenimiento posterior del parque y de los elementos dotados para el uso del mismo, con visto bueno de la interventoría donde se incluya actividades a realizar, es de importancia la entrega de las garantías de los equipos instalados.
68. Realizar el debido acompañamiento y el trámite del proceso de entrega de la obra al IDRD entidad encargada de la administración de parques del distrito capital.
69. Es el CONTRATISTA quien asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del contrato, en cuanto al plazo de ejecución y el valor previsto del contrato, indicados en la minuta de este dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la Estabilidad y Calidad de la Obra.

70. El CONTRATISTA deberá verificar con las entidades competentes (Secretarias Distritales, Empresas de Servicios Públicos, IDRD, IDU etc.) los procedimientos a seguir, que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato, y que apliquen para la construcción de este tipo de obras en Bogotá. Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los oferentes conocen los procedimientos requeridos por las diferentes entidades y empresas de servicios públicos que operan en Bogotá.

71. El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento ni caso exime al CONTRATISTA sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la realización de las obras, y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en ella, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de cumplir con el objeto contractual.

72. Las demás solicitadas por la interventoría o la SDHT, para la adecuada ejecución del contrato.

Obligaciones relacionadas con el recurso humano requerido.

1. Presentar a la interventoría para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal profesional y técnico con la dedicación mínima exigida para la ejecución del contrato contenido en los documentos del proceso y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la SDHT, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido, cuya dedicación exceda el 100% al realizar la sumatoria de las dedicaciones de los contratos en ejecución con la Entidad. El perfil profesional debe ser el mismo hasta su finalización, si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la interventoría la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró.
2. Contar con una oficina central en la ciudad de Bogotá que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la SDHT.
4. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
5. Emplear personal técnico y/o profesional idóneo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
6. Contemplar en la propuesta económica, costos correspondientes a elementos de seguridad industrial, señalización y dotación de su personal. La SDHT no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
7. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

Obligaciones SSTMA.

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la construcción.
2. Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación en cantidad siguiendo la cartilla visual del IDU y calidad acorde con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo y así mismo llevar un control de entrega y uso de la dotación y EPP, para esto se debe diseñar un formato de registro, el cual debe ser aprobado por la Interventoría.
3. Entregar a la Interventoría un informe mensual según modelo de la SDHT, en medio físico y magnético en donde deberán verse reflejados avances correspondientes durante la construcción que contenga la gestión SSTMA del proyecto. Las fechas de corte y los requerimientos para su presentación se acordarán en el primer comité SSTMA. Será su responsabilidad la autenticidad de todos los soportes que conformen dicho informe, deberá ser también entregado una copia a la SDHT.

4. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el decreto 4950 de 2007, Decreto 1670 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Se penalizará de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el Contratista quien es el empleador de sus trabajadores.
5. Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y trabajadores de planta cumplan con los aportes de seguridad social integral mensualmente, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1393 de 2010, Capitulo III, en donde forma "Las medidas en materia de control a la evasión elusión de cotizaciones y aportes" específicamente en los Art 26, 27, 30, 32, 33.
6. Afiliar a todo el personal que se encuentre laborando en el proyecto incluyendo al personal subcontratista, según su categoría de riesgo de la actividad económica y con los soportes de pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (SGSSI) de acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP).
7. Traer adjunto las certificaciones de los pagos de seguridad social de los periodos correspondientes a los informes mensuales, acreditado por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal, la Interventoría también debe acreditar los pagos de la seguridad social integral del Contratista, mediante la certificación de aprobación y cumplimiento para lo cual deberá hacer la verificación del aporte al sistema de seguridad social.
8. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión SSTMA, adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. La Interventoría o la SDHT, podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión SSTMA.
9. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría durante el transcurso de Construcción.
10. Realizar las gestiones correspondientes a trámites en materia de manejo ambiental en entidades públicas y empresas de servicios públicos con relación al proyecto. El Contratista informará a la Interventoría los avances y gestiones realizadas para diferentes trámites en entidades públicas y ESP y deberá asumir las responsabilidades y costos que se requieran en los trámites ante Entidades Públicas y ESP.
11. Atender todas las observaciones de la Interventoría y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.
12. Entregar los documentos definitivos, de acuerdo con las actividades exigidas por este anexo técnico en tiempos contractuales, mediante esquemas exigidos por la Interventoría.
13. Presentar el inventario forestal al 100% de la vegetación existente en el área del proyecto, incluyendo recomendaciones silviculturales sugeridas para el manejo de la vegetación afectada y no afectada durante el proceso constructivo, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas y planos de localización exacta, con respecto a la obra. De igual manera se solicita que en el documento de levantamiento forestal realizado en el área a intervenir contenga una estructura para presentación de informe en donde se aconseja describir lo siguiente (Introducción, Objetivos, Localización, Metodología utilizada, Criterios técnicos para la determinación de tratamiento silvicultural, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y anexos). Los anexos deberán ser los formatos y registros que solicita la Secretaria Distrital del Medio Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural.
14. Realizar y desarrollar el cronograma de actividades o acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación, el cual debe estar ajustado al cronograma propuesto para el futuro desarrollo del proyecto.
15. Entregar al inicio del contrato cronograma de capacitaciones durante la construcción de la obra, actividades del Plan de Manejo Ambiental, plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo que se aplicarán en la ejecución del proyecto.
16. Presentar los lineamientos que permitan en la construcción desarrollar el plan de gestión ambiental basado en la normatividad vigente expedida por las autoridades nacionales y distritales competentes. La información generada en los estudios deberá integrar elementos que permitan desarrollar las actividades de la construcción de obra.

17. Sistema de Gestión Ambiental: Detalla lo referente al personal que se requiere en el proyecto y el esquema de la gestión ambiental que bajo la metodología de la gestión ISO debe implementar el constructor bajo el ciclo de Planear-Hacer-Verificar-Actuar.
18. Manejo Silvicultural y Paisajismo: Detalla lo referente al manejo silvicultural de acuerdo con lo señalado en la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Bogotá.
19. Actividades de construcción y adecuación: Detalla el manejo ambiental de actividades tales como manejo de escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras; manejo de obras de concreto y materiales de construcción ; manejo de residuos líquidos, combustibles y aceites; manejo de aguas superficiales; manejo de maquinaria y equipo; manejo de campamentos y almacenes; control de ruido y emisiones atmosféricas; señalización; higiene, seguridad industrial y salud en Trabajo; plan de contingencia, plan de seguimiento y monitoreo, entre otros.
20. Implementar programas, procedimientos, instructivos, planes y demás documentos y medidas ambientales requeridos en el Plan de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
21. Deberán presentar los formatos a implementar en la construcción de las obras en el primer comité SISO-AMBIENTAL de acuerdo con las actividades a ejecutar de alto riesgo y según los procedimientos del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de EL CONTRATISTA según apliquen.
22. Entregar a la Interventoría mensualmente (cuando aplique) la certificación de disposición final de escombros emitida por los sitios autorizados, en la que se indique el periodo de la disposición de los escombros y el volumen dispuesto, así como el reporte mensual de RCD generado en cada proceso constructivo según la resolución 1115 de 2012.
23. No se admitirá cambio de proveedores y/o sitios de disposición final de escombros que no hayan sido previamente aprobados por la Interventoría, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Dicha modificación debe ser informada a la SDHT por intermedio de la Interventoría dentro de los tres días siguientes a la aprobación, de acuerdo con el procedimiento y formato establecida por la entidad.
24. El Contratista no podrá adelantar obras de ningún tipo en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del distrito capital. En el caso que se requiera hacerlo, previamente deberá manifestarlo y requerir autorización escrita a la Interventoría.
25. El Contratista deberá tomar las medidas correctivas en las obras y/o en los procedimientos constructivos necesarios para cumplir efectivamente con los requerimientos del contrato.
26. En caso de que se decida adelantar trabajos en horario nocturno (Esta actividad necesita de permiso expedido por la entidad competente) deberá asegurarse que todas las actividades inherentes al desarrollo de las obras sigan estricto cumplimiento a todos los procedimientos ambiental y SISO establecidos para dichos trabajos. En el caso que la comunidad presente cualquier queja por el ruido generado por las actividades constructivas, sea en jornada diurna o nocturna, el Contratista deberá realizar los monitoreos que demuestren que niveles de ruido existentes. El Contratista asumirá los costos derivados por la elaboración de dichos monitoreos. Los resultados de los monitoreos deberán ser presentados al quejoso a través del área social del Contratista.
27. Garantizar que todos los subcontratistas cumplan con los requerimientos SSTMA establecidos contractualmente. Cualquier incumplimiento por parte de los subcontratistas será responsabilidad del Contratista.
28. Atender todas las observaciones de la Interventoría y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.
29. Hacer el seguimiento al manejo ambiental de las actividades adelantadas por la empresa de servicios públicos en el área del proyecto.
30. Garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibido final de la obra.
31. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión SSTMA y lo contemplado en el presente anexo Técnico SSTMA.
32. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas.
33. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

34. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Obligaciones componente social.

1. Cumplir a cabalidad con la ejecución del Plan de Gestión Social y lo contemplado en el presente anexo Técnico Social.
2. Entregar a la interventoría para visto bueno el cronograma social, en el cual se informe de los tiempos en las que se realizarán las actividades estipuladas en el Plan de Gestión Social.
3. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas con la comunidad.
4. Entregar informes mensuales de la gestión realizada con los respectivos soportes.
5. Las demás contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones, Anexos, Contrato y demás documentos producidos durante el proceso de selección, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del Contrato.

Otras – Preliminares.

Las actividades preliminares se entienden iniciadas desde el momento mismo de suscribir el Acta de Inicio del contrato. El contratista conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades Preliminares, se encuentra incluido dentro del Valor indicado para las mismas, bajo la consideración que es el Contratista quién asume con la suscripción del Acta de Inicio, la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de ejecución y Valor previsto del Contrato, indicados en la minuta del contrato, dando garantía de los amparos descritos en la pólizas, entre los cuales se encuentra entre otros, la Estabilidad y Calidad de obra que construya.

Las actividades Preliminares se entenderán concluidas, hasta tanto los productos requeridos, cuenten en todos los casos con la aprobación de la interventoría, y en los casos para los cuales aplique, con la consulta respectiva ante las Entidades Distritales y ESP's competentes, en donde aplique su injerencia según la naturaleza del tema y que sea necesario para el adecuado inicio de la etapa de construcción.

El contratista debe ejecutar dentro de las actividades preliminares, entre otras las siguientes:

- Tramitar el Plan de Manejo de tráfico específico con la propuesta de señalización, desvíos y tipo de tráfico afectado y aprobado por la SDM y se encuentre acorde con la normatividad vigente. Radicar con aprobación de la interventoría, el PMT ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, para su aprobación o pronunciamiento. Gestionar ante la SDM la aprobación del PMT.
- Si aplica, verificar que la tala de árboles necesaria para la ejecución del proyecto tenga las licencias y autorizaciones pertinentes vigentes e iniciar con los tratamientos correspondientes.
- Avalar el Plan de Manejo Ambiental.
- Elaborar las Actas de Vecindad que correspondan.
- Verificar el diseño de Espacio Público, para garantizar una integración de los andenes a construir con los existentes en las zonas aledañas y una adecuada accesibilidad y drenaje a los predios que presenten diferencias de nivel con respecto a la rasante.
- El Contratista debe elaborar un cronograma de ejecución de todas las actividades de obra que se efectúe dentro de los plazos establecidos; dicho cronograma deberá ser aprobado por la Interventoría.
- Instalar Valla informativa.
- Instalar el campamento.
- Verificar y gestionar si es el caso las reservas de los segmentos viales alcance del objeto contratado, ante el IDU.

- En caso de que aplique, para las labores de Monitoreo Arqueológico, es necesario tramitar la Licencia de Intervención de Bienes Arqueológicos ante el (ICANH) Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Informe Técnico.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría un informe técnico antes de iniciar las obras, conforme al replanteo del proyecto acompañado de un registro fotográfico que muestre el campamento temporal con sus diferentes áreas. Además, deberá relacionar con la debida explicación y justificación:

- Descripción de los procesos constructivos que implementará el contratista para cada uno de los componentes del sistema teniendo en cuenta las especificaciones, los procedimientos y procesos exigidos en los diferentes anexos del contrato para la ejecución segura y efectiva del proyecto.
- Descripción de las rutinas de mantenimiento que implementará el Contratista para proteger la infraestructura que se construya y eventualmente se dé al servicio antes de finalizar la Construcción.
- La programación de obras y el cronograma de metas físicas que permitan la verificación por parte de la interventoría del cumplimiento del cronograma presentado para efectos del pago establecido o la aplicación de multas en la forma que se detalla en el contrato.

Adicionalmente contendrá como mínimo la siguiente información y documentos:

a) **Datos Generales:** Datos de los contratos de Construcción e Interventoría de Construcción. Para cada uno: Razón Social, número y año del Contrato, Objeto, Fecha de Suscripción, Fecha de Legalización, Plazo, Valor total del contrato, componentes del valor total del contrato, formas de pago, etapas del proyecto, copia de las Pólizas de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual aprobadas por la SDHT, vigencia y valor de los amparos, información del contacto de la firma, que incluya: dirección de correo, teléfonos fijos de oficina, celulares de personal Profesional, y un correo electrónico único, formal y oficial destinado exclusivamente a la recepción, atención y respuesta de los asuntos del proyecto por medios electrónicos.

b) **Información técnica:** Se entregará aprobado por la Interventoría:

1. Descripción breve en texto del Plan de Manejo de Tráfico (PMT) aprobado por la Interventoría y por la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. Registro fílmico y/o fotográfico de las vías de acceso y desvíos que se indican en el PMT aprobado por interventoría y SDM.
3. Inventario de fallas de las vías de acceso y desvíos que se indican en el PMT aprobado por interventoría y la SDM, en términos de tipo de falla, severidad, extensión, con análisis y conclusiones de este.
4. Dicho inventario busca contar con un registro de las condiciones preexistentes al inicio de los trabajos y dotar al proyecto de los elementos de juicio objetivo necesarios para cualquier análisis que se deba hacer posteriormente sobre el tema.
5. Relación del personal profesional del Contratista y del personal profesional de la Interventoría.
6. Oficio del contratista e interventoría, de aceptación de los Estudios y Diseños finales, como el insumo necesario y suficiente para el adecuado inicio y ejecución del proyecto.

c) **Información ambiental y social.**

1. Componente social revisado y aprobado por la interventoría.
2. Listado de las actas de vecindad suscritas para los tramos de construcción iniciales, según Programación de Obra, con el análisis y conclusiones de este.

3. Cualquier reclamación que surja por presuntos daños a predios por parte de la obra, cuya Acta de Vecindad no hay sido elaborada y suscrita por las partes, antes del inicio de los trabajos de construcción, se resolverá a favor del reclamante, ya que es deber del Contratista dotar al proyecto de los elementos de juicio objetivos, necesarios y suficientes para el análisis y conclusiones de este tipo de situaciones. La desatención por parte del Contratista de realizar las reparaciones o adecuaciones de dichas reclamaciones dará lugar al inicio de trámite de declaratoria de ocurrencia de siniestro del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de la respectiva Póliza.
4. Documentos soporte de la realización de la Reunión Social de inicio.
5. Oficio de aceptación del Plan de Manejo Ambiental.

d) Otros documentos.

1. El Interventor debe velar porque el Contratista durante la totalidad del desarrollo de la obra cumpla con las Especificaciones de Construcción y demás normatividad vigente.

e) Descripción de los trabajos a ejecutar.

Se contempla como mínimo los siguientes trabajos:

1. Colocar la señalización aprobada por la Secretaría de Movilidad.
2. Desarrollar actividades de gestión ambiental, social y manejo de tránsito.
3. Demoliciones de andenes, sardineles y pavimento (en los casos que aplique), así como demoliciones parciales o totales de estructuras transitorias o permanentes que se encuentren ubicadas en el espacio público.
4. Excavaciones de todo tipo.
5. Estabilización de suelos.
6. Construir las obras señaladas en el alcance del objeto del contrato.
7. Construcción de redes de servicio públicos (reparación, re-nivelación, rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de las mismas), según corresponda. Comprenden demoliciones, excavaciones, rellenos, tuberías, pozos, cajas, cámaras, protecciones, estructuras y elementos de concreto reforzado y demás actividades requeridas para cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con los Estudios y Diseños y las especificaciones técnicas.
8. Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos.
9. Construcción de subbases y bases.
10. Soterramiento de redes.
11. Construcción de calzadas según especificación técnica.
12. Construcción de pilotes y/o muros de contención.
13. Construcción de andenes y obras complementarias.
14. Actividades de señalización horizontal y vertical y demarcación.
15. Construir las obras de protección a las redes existentes, para lo cual deberá coordinarse y avalarse con las entidades correspondientes (Gas Natural, EAAB, ETB, CODENSA, entre otras).
16. Construir las obras de espacio público, alcantarillado sanitario y pluvial con sus respectivas cámaras y sumideros, redes de acueducto, redes eléctricas, alumbrado público, pilotes de estabilización, así como las medidas de mitigación de impactos sociales y ambientales asociados al mismo dentro de la zona de reserva vial.
17. Si aplica, considerar la reubicación y el traslado de las redes que se vean afectadas por la implantación de las nuevas estructuras.
18. Actualizar las licencias y los permisos si es el caso.
19. Si aplica, construcción de pilotes de estabilización.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

20. Mejoramiento geométrico.
21. Ejecución de las labores de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos.
22. Utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento.
23. Reparaciones puntuales (de requerirse).
24. Atención de Emergencias.
25. Si se da el caso de actividades de estudio de arqueología, el proyecto deberá licenciarse ante el ICANH (Instituto Colombiano de Antropología e Historia) y el contratista pondrá el personal de apoyo necesario para ejecutar las respectivas labores.
26. Construcción de filtros y obras de sub-drenajes.
27. Y demás requeridas para cumplir con el objeto del contrato.
28. Gestionar con la entidad competente la entrega del bien y servicio.

Previamente a la etapa de construcción, el contratista deberá haber presentado y obtenido la aprobación de la Interventoría:

1. El enfoque donde se describan claramente los aspectos básicos tenidos en cuenta para el desarrollo y ejecución de la obra. Igualmente se deberá indicar la importancia de su ejecución, sus características más relevantes, soluciones y beneficios que ofrecen.
2. Deberá presentar un programa porcentual de pagos, que previa aprobación de la Interventoría y la SDHT, será la base para la realización de los pagos mensuales.
3. Realizar una descripción detallada de la metodología que utilizará para el desarrollo de la obra.
4. El Contratista deberá contar con las previsiones suficientes y necesarias para cumplir con la ejecución del objeto del contrato en el plazo establecido, ejecutando obra simultáneamente en cada uno de los frentes de obra previstos.

El Contratista será el único responsable de los resultados que se obtengan con base en el enfoque y metodología que el mismo elaboró. La Interventoría tendrá un plazo estipulado para revisar y realizar las correcciones a la metodología entregada por el contratista, y a su vez el contratista tendrá un plazo estipulado para realizar los ajustes solicitados por parte de la Interventoría.

El cronograma es el principal instrumento de seguimiento y control sobre el avance de la obra y el cumplimiento de las metas físicas propuestas para cada mes. Por lo tanto, servirá de herramienta para la aprobación del pago correspondiente y para la aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Plan de Inspección, Medición y Ensayos.

Presentar para aprobación de la interventoría, un Plan de Inspección, Medición y Ensayos, en el que se identificarán los ensayos de campo y laboratorio que se requieran, indicando cantidad y frecuencia, con el fin de controlar y seguir en detalle el cumplimiento de especificaciones y normas establecidas como requisitos de calidad en el proyecto a ejecutar.

La interventoría deberá revisar y aprobar los ensayos de laboratorio de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el ICONTEC – Instituto Colombiano de Normas Técnicas para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando una revisión de los equipos y procedimientos para los ensayos.

Reportes de ensayo de laboratorio y de campo:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

- **Durante la etapa de ejecución:**

En cuanto a la periodicidad de entrega de esta información, deberán presentarse con el informe técnico mensual en donde debe incluirse la información actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista, teniendo en cuenta lo estipulado en las especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto.

- **En la Etapa de recibo final:**

El interventor deberá presentar a la SDHT, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los realizados por la interventoría como medio de comprobación o verificación. Esta información se rige por las mismas condiciones técnicas y de entrega descritas para la Etapa de Ejecución. Esta información, será requisito para la suscripción del acta de recibo final.

- **En la Etapa de Liquidación:**

De presentarse modificaciones a la información ya presentada, estas deberán ser entregadas de acuerdo con los estándares ya establecidos, aprobados por la interventoría. Solo se recibirán de manera específica las modificaciones a que haya lugar en el acta de recibo final y la de liquidación del contrato y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA ni los empleados y/o contratistas de éste y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SECRETARÍA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos señalados en los estudios previos que antecedieron al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la Secretaría podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multarlo con descuentos sucesivos diarios desde el uno por ciento (1%) hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Secretaría, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los

mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la SECRETARÍA y a efecto de respetar el debido proceso al afectado, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El valor de la multa ingresará a la Tesorería Distrital.

DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del/la CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción penal pecuniaria hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra la otra parte por la mora o el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Estos valores podrán ser tomados de la garantía constituida, o descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:

En caso de que el/la CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la normatividad legal vigente**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales allí previstas, tales como: **a.** La transacción, **b.** La conciliación, **c.** La amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. El CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se apruebe por parte de la SECRETARÍA la garantía única presentada por el mismo y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación del Representante legal o revisor Fiscal, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2. Todos los documentos expedidos en las etapas previas. 3. Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Diana Herlinda Quintero Preciado – Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Ángela Rossio Parada Olarte - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz – Subdirectora Administrativa

- ANEXO 5 -
PLAN DE INVERSION Y
APROBACION POR INTERVENTORÍA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FECHA		
23	DICIEMBRE	2020
dd	mm	aaaa

PLAN DE INVERSION DEL ANTICIPO

PROGRAMACIÓN INICIAL ☑ **REPROGRAMACIÓN** ☐

CONTRATO No 796 *(N, de Contrato)* **DE** 2020 *(Año de suscripción)* **TIPO DE CONTRATO** OBRA PUBLICA *(Obra Publica, Consultoria, Interventoria)*

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

(Indique el objeto del contrato suscrito)

CONTRATISTA INTERVENTORIA *(INTERVENTOR)*: CONSORCIO SAN JUAN 003

CONTRATISTA OBRA: INCITECO SAS

SUPERVISOR: JUAN CARLOS ARBELAEZ MURILLO

VALOR OBRA INICIAL: $ 3.410.280.028 **% ANTICIPO:** 30%

COSTO DIRECTO	%AIU	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR ANTICIPO
$ 2.564.120.321,80	33,00%	$ 3.410.280.028,00	$ 1.023.084.008,00

(Indique en este espacio el valor del anticipo en letras)

PLAN DE INVERSION

No.	DESCRIPCION	VALOR	%
1	TRANSPORTES DE MATERIALES	$ 220.000.000,00	21,504%
2	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS	$ 740.000.000,00	72,330%
3	PAGO MANO DE OBRA	$ 63.084.008,00	6,166%
	TOTAL	$ 1.023.084.008,00	100,00%

**En caso de requerir más filas, adicionar*

NOTAS:

a) Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor del anticipo sin retenciones

b) Sólo se permite un máximo de diez por ciento (10%) para compra de equipo nuevo y repuestos.

Para constancia de lo anterior, se firma el VEINTITRES *Letras* 23 *Números* días del mes de DICIEMBRE *Letras* de 2020 *Año*

(Firma)

(Nombre) PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

(Firma)

(Nombre) (Nombre) RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
(Cargo) REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

Original Subdirección Contratación
1ra copia Área responsable del contrato

SDHT-780-2020-005

Bogotá D. C., 23 de diciembre de 2020

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
La ciudad

Referencia: Contrato No. 780-2020, cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBTAS DEL PARQUE DE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES."**

Asunto: **Remisión plan de inversión del anticipo.**

Cordial saludo

Por medio del presente comunicado nos permitimos remitir el plan de inversión del anticipo del contrato de la referencia, lo anterior debidamente revisado y aprobado por el Consorcio San Juan 003, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular

ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA
REPRESENTANTE LEGAL

Anexos: (50 FOLIOS)
Con copia: contratista
Elaboro: MD

-ANEXO 6-
ACTA DE PLANOS

ACTA DE ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTRATO NO. 796 DE 2020.

Objeto del contrato: *REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES".*

FECHA DE INICIO: 23 de diciembre de 2020.

FECHA DE TERMINACIÓN: 22 de julio de 2021.

Que por medio del presente documento el contratista **INCITECO S.A.S** (contrato de obra 796 de 2020) y el **CONSORCIO SAN JUAN 003** recibieron por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat – Subdirección de Barrios los estudios y diseños para que en los primeros quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA, y esta a su vez a la SDHT un informe mediante el cual revisa y se apropia de los estudios y diseños, las conclusiones y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de las obras, del contrato adjudicado. Para la apropiación de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA deberá verificar todos y cada uno de los productos del contrato de consultoría No. 608 de 2018, en especial deberá revisar en su totalidad la implantación urbana y arquitectónica de las obras a ejecutar, adicionalmente deberán verificar las cantidades de obra a ejecutar, el presupuesto de obra y sus especificaciones. De no manifestar observaciones en el informe que apropia los estudios y diseños, se entenderán por aceptados los ítems anteriores.

Si a partir de la revisión de los estudios y diseños, alguna actividad no es viable llevarla a cabo, el CONTRATISTA previa revisión y aval de la INTERVENTORÍA, entregará a la SDHT, un informe por cada actividad o proyecto que se encuentre en esta circunstancia, y deberá sustentar con estudios y documentos las razones por las cuales no es viable dicha actividad.

Nota: En ningún caso, la verificación y apropiación de los estudios y diseños por parte del CONTRATISTA y la validación por parte de la INTERVENTORÍA debe superar los quince (15) días calendario a partir de la suscripcion del acta de inicio.

PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
C.C. No. 75.000.485
Representante Legal.
INCITECO S.A.S

RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATA.C.C.
C.C. No. 75.000.485
Representante Legal.
CONSORCIO SAN JUAN 003

Scanned with CamScanner

- ANEXO 7 -

7.1 CERTIFICADO FIDUCIA,
7.2 CERTIFICADO CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
7.3 CONTRATO DE FIDUCIA

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES
ES ALIANZA FIDUCIARIA
NIT 830.053.812-2

CERTIFICA

Que el día 21 de Diciembre de 2020 se suscribió el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Administración de los Recursos Recibidos a Título de Anticipo denominado Fideicomiso **INCITECO CERROS NORORIENTALES.** Que dentro del mencionado fideicomiso se encuentra vinculados en calidad de fideicomitente **INCITECO S.A.S.,** identificado con NIT No. 800.104.214 – 9; el cual fue seleccionado para administrar el Contrato de Obra de obra No. 796-2020 con la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT.**

Para la administración de los recursos establecidos en el Contrato de Obra referido y en el marco del contrato fiduciario suscrito, se apertura una cartera colectiva FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA GOBIERNO y los recursos deben ser consignados conforme a los datos que se detallan a continuación.

NOMBRE DE LA CUENTA:	Fondo abierto sin pacto de permanencia Gobierno
NIT:	900.382.213.5
BANCO:	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS
NUMERO	040-719423-71

SUCURSAL BANCA DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de Diciembre de 2020.

Firmado digitalmente por Diana Isbael Saavedra Rodriguez
Fecha: 2020.12.21 16:48:50 -05'00'

DIANA ISABEL SAAVEDRA
Directora Comercial Negocios Fiduciarios
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Bancolombia

Bogotá, 21 diciembre 2020

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Ciudad

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **FONDO ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA ALIANZA GOB** Identificada con el Nit. **900.382.213** se encuentra vinculada a BANCOLOMBIA a través de la Cuenta **Ahorros** No. **04071942371** desde el **07/21/2011 (M/D/A)** la cual se denomina **ALIANZAFID FDO ABIERTO ALIANZA GOBIERNO**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, **PATRICIA JUDITH CEPEDA GOMEZ** Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 4886000 Ext. **14761**

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
Bogota - Of. 126 Servicios Empresariales
Cédula Nº 39793170

Luz Dary Camacho Calderón
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

Alianza Fiduciaria

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Entre los suscritos a saber: **PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.000.485, quien actúa en nombre y representación de **INCITECO SAS.,** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.219 Notaría 17 de Bogotá del 3 de agosto de 1.990, inscrita el 23 de agosto de 1.990, bajo el No. 302632 del libro IX, NIT. 800.104.214-9, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual en lo sucesivo se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de otra parte, **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien en su calidad de Suplente de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**., identificada con Nit. 860.531.315-3, sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, con autorización de funcionamiento concedida por la Superintendencia Bancaria mediante resolución No.3357 del 16 de junio de 1.986, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, la cual en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Fiducia Mercantil para la conformación del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO INCITECO CERROS ORIENTALES**, el cual para todos los efectos se identificará con el Nit. 830.053.812-2, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que el día 10 de diciembre de 2020 entre el FIDEICOMITENTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT (en adelante la Entidad Estatal) se celebró el contrato de obra No. 796-2020, (en adelante, El Contrato Estatal) cuyo objeto consiste en *"Realizar la construcción de las obras del parque la perla oriental en el nodo comercial del territorio con oportunidad "Cerros Nororientales."*, se estableció que la Entidad Estatal se obliga a entregar al FIDEICOMITENTE una suma equivalente al treinta por ciento (30%) a título de anticipo.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto.

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para la administración de los recursos que constituyen el Anticipo.

Cláusula 2 – Finalidad del Contrato.

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE(S) a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la Entidad Estatal a la Fiduciaria; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los Giros ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siempre y cuando tales giros correspondan exclusivamente a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo y (d) la transferencia a la Entidad Estatal por parte de la Fiduciaria de los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes cuando la Entidad Estatal le notifique el acto administrativo en que se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa o la nulidad del Contrato Estatal.

Cláusula 3 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

	de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal.
Beneficiario	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE(S), en cuyo nombre se realizan giros a terceros y giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato y, (ii) la Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal comunique a la Fiduciaria la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del contrato. La Entidad Estatal también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al Contrato estatal, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de la Entidad Estatal en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta de la cual es titular la Entidad Estatal mensualmente.
Contrato Estatal	Es el acuerdo de voluntades referido en la parte considerativa de este contrato, que obliga a la Entidad Estatal y al FIDEICOMITENTE(S) y que es el resultado del Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia Mercantil	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria para la administración de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley.
Desembolsos	Son las sumas del Patrimonio Autónomo que se giran al FIDEICOMITENTE(S) como reembolso,

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

	en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el FIDEICOMITENTE(S) se obliga a adjuntar a la orden de Desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal.
Patrimonio Autónomo o Fideicomiso	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. Para los efectos de este contrato, dicho patrimonio autónomo se denominará FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES
FIDEICOMITENTE(S)	Es INCITECO SAS., de las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso corresponde al cien por ciento (100%).
Fiduciaria o Alianza	Es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Interventor y/o Supervisor	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal.
Giros	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE(S) con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo	Es el documento que presenta el FIDEICOMITENTE(S) como contratista, a consideración de la Entidad Estatal que

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

	discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el Interventor o Supervisor del Contrato Estatal.

Cláusula 4 – Partes del Contrato.

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1 El FIDEICOMITENTE: Será INCITECO SAS.

4.2 La Fiduciaria: Alianza Fiduciaria S.A.

Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo.

Conforman el patrimonio autónomo:

5.1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira por cuenta del FIDEICOMITENTE(S) al Patrimonio Autónomo.

5.2 Los recursos adicionales que el FIDEICOMITENTE(S) reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional.

5.3 Los demás recursos que aporte el FIDEICOMITENTE(S) para atender el giro de la comisión fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia.

5.4 Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo previsto en los mismos.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

5.5. **EL FIDEICOMITENTE(S)** transfiere a Título de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración para la Conformación del Patrimonio Autónomo, la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente ($500.000,00 M/CTE).

Adicionalmente, ingresarán al PATRIMONIO AUTÓNOMO los recursos recibidos a título de anticipo, conforme a lo previsto en este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por El FIDEICOMITENTE(S), los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas salvo aquellos provenientes de los recursos provenientes del anticipo del Contrato Estatal, se conformará el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES.

Cláusula 6 – Excedentes

Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique que todos los Giros y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Estos excedentes deben ser entregados al FIDEICOMITENTE(S) cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los giros pendientes al FIDEICOMITENTE(S) con cargo al Contrato Estatal. En consecuencia, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Lo anterior, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

Cláusula 7 – Duración del Contrato.

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si pasados tres (3) meses a partir de la suscripción del presente contrato, no se han transferido los recursos correspondientes al anticipo del Contrato Estatal; ALIANZA podrá dar por terminado automáticamente el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO INCITECO CERROS NORORIENTALES.

Cláusula 8 – Obligaciones del FIDEICOMITENTE(S).

Son obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) las siguientes:

8.1. Efectuar a favor del Fideicomiso, la transferencia de los recursos referidos en la cláusula quinta anterior

8.2. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El FIDEICOMITENTE(S) no puede recibir directamente suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal.

8.3. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor y/o Interventor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.4. Solicitar a la Fiduciaria los Giros o Desembolsos de acuerdo lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual debe adjuntar la orden de Giros o Desembolsos y los documentos que establezca la Fiduciaria.

8.5. Informar a la Fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

8.6. Informar a la Fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio.

8.7. Informar a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

8.8. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Giros o Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

8.9. Adjuntar un certificado con cada orden de Giros o Desembolso, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y Giros de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.

8.10. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.11. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento, el FIDEICOMITENTE(S) se abstendrá de solicitar Giros o Desembolsos.

8.12. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio del Contrato Estatal cuando proceda, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.13. Aportar los recursos adicionales al valor del Anticipo para el giro de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

8.14. Entregar a Alianza junto con la instrucción de giro, previamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal la indicación y constancia de todas las liquidaciones que efectuó con respecto a dichos giros por concepto retenciones en la fuente, IVA, ICA, etc, correspondientes.

8.15. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.16. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

8.17. Pagar la comisión Fiduciaria a que se refiere el presente contrato.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

8.18. Suministrar antes del inicio de la operación del Fideicomiso las políticas contables a aplicar, las cuales se deben estar acordes al marco normativo reglamentado mediante la circular externa 030 de 2017, expedida por la Superintendencia Financiera o en caso de que se defina que la contabilidad del negocios debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes, las políticas contables que cumplan con lo dispuesto en los marcos normativos para dichos grupos.

8.19 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

8.20 Impartir las instrucciones de giro de conformidad con el anexo denominado TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA en caso que aplique, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianza.com.co y www.alianzaenlinea.com.co).
En desarrollo de la obligación indicada en el numeral anterior, el FIDEICOMITENTE(S) deberá:

- Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea.
- Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de alianza en línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en alianza en línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el FIDEICOMITENTE(S) y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, en consecuencia el FIDEICOMITENTE(S) reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

El FIDICOMITENTE se obliga a radicar la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA conforme lo establecido en el presente contrato, en caso que las mismas deban ser realizadas en medios físicos.
8.21. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

Cláusula 9 – Derechos del FIDEICOMITENTE(S).

Son derechos del FIDEICOMITENTE(S) los siguientes:

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

9.1 Solicitar la remoción de la Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2 Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este Contrato.

9.3 Exigir a la Fiduciaria el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

9.4 Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.

9.5 Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y demás normas que la modifiquen o complementen.

9.6 Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del patrimonio autónomo y a la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo, conforme a lo establecido en este contrato.

9.7 Seguir el procedimiento de giros establecido en el presente contrato para efectos de impartir las instrucciones de giro en favor de los DESTINATARIOS DE GIRO.

9.8 Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley

Cláusula 10 – Derechos y Obligaciones de la Fiduciaria.

10.1. Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1.1.Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, siempre dentro de los límites del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que imparta El

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

FIDEICOMITENTE(S) para tales efectos, aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, según lo establecido en el presente contrato.

10.1.2. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han sido puestos a disposición del FIDEICOMITENTE(S) en la página web www.alianza.com, razón por la cual el FIDEICOMITENTE(S) declara conocerlos y aceptarlos.

10.1.3. Efectuar los Giros o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE(S) aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo. Estos pagos se realizarán netos y las retenciones de los mismos serán efectuadas por El FIDEICOMITENTE(S).

10.1.4. Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado donde se declare la terminación unilateral o anticipada del Contrato Estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del Contrato Estatal. En este caso, el FIDEICOMITENTE(S) autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.1.5 No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.1.6 Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE(S), así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.1.7. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

10.1.8. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

10.1.9. Informar mensualmente al FIDEICOMITENTE(S) y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

10.1.10. Rendir al FIDEICOMITENTE(S) cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del FIDEICOMISO. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera).

10.1.11. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, salvo que la Entidad Estatal hubiese establecido una destinación diferente en los pliegos de condiciones, en cuyo caso, se aplicará lo establecido en los mismos.

10.1.12. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

10.1.13. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Patrimonio Autónomo, en cuanto sea informada por el FIDEICOMITENTE(S) de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el incumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE(S) de su obligación de impartir instrucciones a ALIANZA al respecto, hará responsable al FIDEICOMITENTE(S) de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros. En todo caso, el FIDEICOMITENTE(S) será responsable por cualquier acto propio en contra de los bienes fideicomitidos.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

10.2. Los siguientes son los derechos de la Fiduciaria derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.2.1. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
10.2.2. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, FIDEICOMITENTE(S), inversionista o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que ingresen al FIDEICOMISO, si de conformidad con lo establecido en el presente contrato hubiere lugar a ello.

Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria.

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de la finalidad establecida en la Cláusula 2 del presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Giros y/o Desembolsos con los recursos del Patrimonio Autónomo y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE(S) derivadas del Contrato Estatal, ni por el incumplimiento de los Giros que tenga como causa la mora en la entrega del Anticipo, por lo que queda entendido que ALIANZA no adquirirá responsabilidad por los aspectos técnicos, financieros y jurídicos requeridos para adelantar las actividades del Contrato Estatal, tales como estudios técnicos y de factibilidad, presupuestos, flujo de caja, licencias, permisos, estudios de suelos y recomendaciones, a manera enunciativa, lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas a favor de la Entidad Estatal en su condición de Beneficiario del presente Contrato de Fiducia Mercantil, incluyendo las de administración y Giros o Desembolsos de los recursos.

Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que Alianza adquiere como vocera del Patrimonio Autónomo, queda entendido que la FIDUCIARIA no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE(S) o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.

La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

ALIANZA no adquiere responsabilidad por el destino final que se dé a los recursos recibidos de la Entidad Estatal una vez sean entregados a El FIDEICOMITENTE(S), a los terceros o subcontratistas del FIDEICOMITENTE(S), lo cual es única y exclusiva responsabilidad de El FIDEICOMITENTE(S).

La Fiduciaria podrá abstenerse de actuar, válidamente y sin responsabilidad alguna de su parte, frente a instrucciones de El FIDEICOMITENTE(S) manifiestamente ilegales contrarias a los fines del presente contrato.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este CONTRATO y, por tanto, no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de lo no previsto expresamente en este CONTRATO, en consecuencia, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los bienes que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente CONTRATO. Por lo tanto es responsabilidad del FIDEICOMITENTE dejar en claro frente a cualquier tercero el alcance de las obligaciones de la FIDUCIARIA.

Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE(S) o terceras personas.

Cláusula 13 – Obligación de constituir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no remplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMITENTE(S) de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del Anticipo frente a la Entidad Estatal, conforme al Contrato Estatal y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 14 – Procedimiento Operativo.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

El presente contrato tendrá el siguiente procedimiento operativo para la realización de los Giros que ordene el FIDEICOMITENTE(S), previo visto bueno del Interventor y/o Supervisor, conforme a lo establecido en este contrato.

Los giros que sean instruidos a ALIANZA por el FIDEICOMITENTE(S), mediante el servicio del aplicativo Alianza en Línea requerirán que el FIDEICOMITENTE(S), realice los registros y solicitudes de usuarios y perfiles necesarios para la activación de usuarios previstos por ALIANZA mediante el anexo denominado CONTRATO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALIANZA EN LÍNEA.

EL FIDEICOMITENTE(S) o los usuarios por él autorizados, deben acceder al portal transaccional https://fiduciaria.alianzaenlinea.com.co, en donde previo agotamiento del procedimiento de ingreso, suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro, lo cual conlleva el agotamiento del flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo, por lo cual instrucción de giro será aplicada el siguiente día hábil a la fecha de la aprobación final en el portal.

En caso que aplique el FIDEICOMITENTE radicará la correspondiente orden de giro en las oficinas de ALIANZA, en la cual informe los datos de la orden de giro.

Una vez recibida la orden de giro por parte del FIDEICOMITENTE(S) y aprobada por el Interventor y/o Supervisor, la Fiduciaria procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de giro: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de giro tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro, e) Que el giro ordenado se encuentre dentro de los rubros de Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo (iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el FIDEICOMISO para efectuar los giros ordenados. Sí no hay recursos para realizar los Giros ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará al FIDEICOMITENTE(S), al Interventor y/o Supervisor. Sí existen los recursos para atender los Giros solicitados y las órdenes de giro están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al FIDEICOMITENTE(S) para su respectiva corrección.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada giro, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de giro completa con todos los soportes, remitida por el FIDEICOMITENTE(S) y solo realizará el giro mediante abono en cuenta.

La Fiduciaria no recibirá órdenes de giro, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax o correo electrónico.

La Fiduciaria no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el pago respectivo.

Cláusula 15 – Costos y Gastos.

Todos los costos, gastos y giros, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

Se considerará como gastos los siguientes:

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como comisiones y desembolsos, entre otros.
3. El giro de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
4. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del Fideicomiso por solicitud del FIDEICOMITENTE(S), la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa a judicial, los cuales serán asumidos por el FIDEICOMITENTE(S).
5. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el FIDEICOMITENTE(S) y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

6. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.
7. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

La FIDUCIARIA no asume con recursos propios giros derivados del presente contrato.

El FIDEICOMITENTE(S) suministrará a la FIDUCIARIA los recursos que sean necesarios para sufragar los costos y gastos mencionados, con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE(S) con una antelación de cinco (5) días hábiles.

Para garantizar el pago de la comisión fiduciaria así como todos los costos y gastos del Fideicomiso, el FIDEICOMITENTE(S) firma en favor de la FIDUCIARIA un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Cláusula 16 – Comisión Fiduciaria:

Como retribución por sus servicios Alianza tendrá derecho a título de Comisión, a las siguientes sumas de dinero, las cuales están a cargo del FIDEICOMITENTE(S).

1. Mensualmente, una suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, pagadero mes anticipado, dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente, por cada mes o fracción en que permanezca vigente el presente contrato, la cual se cobrará a partir de la fecha en que ingresen los recursos del Anticipo. Esta comisión cubre la realización de 20 desembolsos mensuales al FIDEICOMITENTE(S) o giros a terceros.
2. Por cada desembolso o giro adicional a los incluidos en la comisión establecida en el numeral segundo anterior, se cobrará una comisión igual a quince mil pesos ($15.000) si es vía ACH y dieciocho mil pesos ($18.000) si es en cheque. Sólo se emitirán cheques para giro de rendimientos a la Entidad.
3. Por la inversión de los recursos en el Fondo Abierto Alianza Gobierno administrado por ALIANZA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 por medio del cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

territorial, aplicará lo previsto en el Reglamento correspondiente, el cual se encuentra puesto a disposición del FIDEICOMITENTE(S) mediante su publicación en la página web de la Fiduciaria www.alianza.com.co.

4. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la elaboración de cada documento legal adicional al contrato fiduciario.
5. En caso que no se cumpla el objeto del presente FIDEICOMISO se cobrará una comisión equivalente a UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000,C/TE).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso que el FIDEICOMITENTE(S) acredite que el contrato Estatal ha sido suspendido, situación que se acreditará mediante la comunicación suscrita por el representante legal de la Entidad Estatal y/o el INTERVENTOR en la que se señale la suspensión del contrato Estatal; la comisión fija mensual indicada en el numeral segundo de la presente cláusula corresponderá al valor de doscientos mil pesos ($200.000). En todo caso la disminución del valor de la comisión fija mensual tendrá una duración máxima de tres (3) meses; si transcurrido este plazo persiste la suspensión del contrato de obra; el cobro de la comisión fija mensual se realizará por el valor indicado en el numeral segundo de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE(S) mediante la suscripción del presente contrato, autoriza a la FIDUCIARIA para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico asistente@inciteco.com.co y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

Consideraciones Especiales.

- La comisión fiduciaria se causará, liquidará y cobrará mensualmente, y pagada por el FIDEICOMITENTE(S), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (I.V.A.), de conformidad con la normatividad vigente.
- Las sumas establecidas anteriormente que no estén determinadas en salarios mínimos legales mensuales vigentes, se incrementarán anualmente con el Índice de Precios al Consumidor.
- Cualquier gestión adicional no definida en el contrato será cobrada de manera independiente, previo acuerdo entre las partes.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

- Alianza podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria que se establece a su favor en esta cláusula o no se haya contemplado en el presente contrato.

Este contrato contiene obligaciones claras expresas y exigibles, en cabeza del FIDEICOMITENTE(S), especialmente la de pagar la comisión fiduciaria a favor de Alianza, y los demás costos y gastos del Fideicomiso, por lo que presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien ostente la calidad de FIDEICOMITENTE(S). En el evento que exista incumplimiento total o parcial en dicho pago, la Fiduciaria podrá exigir el mismo a cualquiera los FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 17 – Causales de Terminación:

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto las causales establecida en los numerales sexto (6º), décimo (10°) y décimo primero (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Cuando no existan recursos en el Fideicomiso, por haberse agotado la totalidad de los mismos, bien sea que los mismos sean destinados a los giros previstos en este contrato, o entregados a la Entidad Estatal, todo de conformidad con lo aquí establecido.

4. Por encontrarse el FIDEICOMITENTE(S) incluido en las listas para el control de lavado de activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).

Cláusula 18 – Liquidación del Contrato:

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula anterior, se procederá a la liquidación del patrimonio autónomo

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los gastos que genere la ejecución del presente contrato y su terminación pendientes de pago, serán asumidos automáticamente por El FIDEICOMITENTE(S), quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el FIDEICOMITENTE(S) con la firma del presente contrato.

En todo caso, la liquidación del Fideicomiso se entenderá culminada siempre y cuando se hayan entregado todos y cada uno de los bienes fideicomitidos a quien corresponda de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, mientras esto no ocurra, se seguirá causando la comisión fiduciaria a favor de Alianza.

Cláusula 19 – Notificaciones, Lugar de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y cláusula de No Localización de FIDEICOMITENTE(S):

Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en las siguientes direcciones:

FIDEICOMITENTE(S) Atención: Pastor López Gómez Dirección: Cl 127D No 70D - 27 Teléfono: 6178879 - 3175023770 Correo electrónico: pastor.lopez@inciteco.com.co	Fiduciaria Atención: Francisco José Schwitzer Sabogal Dirección: Avenida Carrera 15 número 82-99 de Bogotá Teléfono: 6447700 Correo electrónico: fschwitzer @alianza.com.co
Entidad Estatal: Secretaria Distrital del Habitat Nombre: Giovanni Mendieta Dirección: Calle 52 No. 13-64 Piso 12 Teléfono: 3581600 Ext. 1201 Correo electrónico: contratacion@habitatbogota.gov.co	

El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato es la ciudad de Bogotá.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE(S), o del Supervisor o Interventor, luego del envío de dos comunicaciones escritas con intervalos de veinte (20) días calendario, requiriéndolo en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en Alianza, la Fiduciaria quedará facultada para terminar el presente contrato por imposibilidad de desarrollar su objeto, y en consecuencia procederá a informar de tal hecho a la Entidad Estatal, y devolver los recursos fideicomitidos conforme a las instrucciones que la Entidad Estatal imparta.

Cláusula 20 – Autorización Reporte y Consulta a TransUnion S.A.:

El FIDEICOMITENTE(S) o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE(S), autoriza a la FIDUCIARIA a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el FIDEICOMITENTE(S) conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de TransUnion S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el FIDEICOMITENTE(S), manifiestan que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información de TransUnion S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

Cláusula 21 – Actualización de Información y Mecanismos de Mitigación de Riesgo:

EL FIDEICOMITENTE(S) se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato al FIDEICOMITENTE(S), a sus cesionarios por otra parte desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

A. **RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ: ALIANZA** cuenta con herramientas tales como: políticas, límites, análisis técnico y fundamental (análisis estadístico de las variables y factores de riesgo que inciden sobre las decisiones de inversión), sistemas de información del mercado de valores, metodologías de valor en riesgo (VaR) que permiten calcular y controlar las posibles pérdidas por efectos de mercado y modelos de Back Testing y Stress Testing que permiten evaluar y ajustar el modelo de VaR. El **FIDEICOMITENTE** exime a la **FIDUCIARIA** de la aplicación de los sistemas de administración de dichos riegos respecto de aquellas inversiones diferentes a las efectuadas en fondos administrados por la FIDUCIARIA.

B. **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** El riesgo LAFT se mitiga a través de la implementación y ejecución de un sistema de administración de riesgos que adoptó la **FIDUCIARIA**, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, y circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia que las adicionan o modifican. Para tal efecto, la **FIDUCIARIA** cuenta con herramientas tecnológicas que a través de modelos estadísticos permite identificar comportamientos inusuales en las transacciones, jurisdicciones, clientes y canales de la entidad. Así mismo, cuenta con listas restrictivas que nos permiten validar si una persona tiene o ha tenido algún vínculo o mención en temas de lavado de activos y/o financiación de terrorismo. La plataforma tecnológica permite realizar oportunamente análisis de datos y procesamiento de información para la preparación y remisión de reportes internos y externos. La **FIDUCIARIA** cuenta con un sistema de monitoreo de alertas y casos, dejando la respectiva trazabilidad del análisis de las operaciones, desde las señales de alerta hasta la determinación de las operaciones que sean consideradas como sospechosas.

C. **RIESGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:** Posibilidad de que el activo vea afectado por procesos o temas de extinción de dominio, que son de carácter imprescriptible, con la consecuente pérdida o afectación del bien.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

D. **RIESGO OPERATIVO:** Para mitigar la exposición al riesgo, la Sociedad Fiduciaria aplica las disposiciones establecidas en el manual de Administración de Riesgo Operativo SARO fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera.

Con relación a la exposición al riesgo operativo, se contempla la implicación legal y reputacional por la materialización de eventos relacionados a la funcionalidad del encargo fiduciario.

Las partes, con la suscripción del presente contrato, se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

Cláusula 22 – Modificación del Contrato y del Plan de Inversión del Anticipo:

Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, o las establecidas en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo deberán contar con el visto bueno previo del Supervisor o Interventor, y de dicha modificación, ALIANZA procederá a notificar a la Entidad Estatal.

Cláusula 23 – Cesión del Contrato:

El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, una vez perfeccionado el presente contrato, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo escrito de las mismas; el FIDEICOMITENTE(S) solo podrá ceder sus derechos fiduciarios y de beneficio derivados del Fideicomiso, previa aprobación de la Entidad Estatal. La cesión que así efectúe el FIDEICOMITENTE(S), se efectuará mediante documento privado suscrito por cedente y cesionario, será notificado y enviado a Alianza, en el cual conste el nombre, dirección y teléfono del cedente y cesionario, la declaración por la cual el cesionario manifiesta y conoce el contrato de fiducia constitutivo del Fideicomiso, el estado del mismo, y las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la cesión, todo ello para efecto de los registros de Alianza, documento que como mínimo deberá ceñirse a lo previsto en este contrato.

Alianza podrá solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones al texto del acuerdo de cesión, cuando considere que con el mismo se afectan derechos de terceros, de los contratantes o de Alianza, así mismo, podrá objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

Adicionalmente, en virtud de la cesión efectuada en los términos anteriores, y como requisito necesario para el registro de la misma en Alianza, el cesionario deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco para que Alianza lo llene según las instrucciones que el otorgante dará y en las cuales se preverá que el valor del pagaré será por concepto de comisiones fiduciarias, costos y gastos a favor de Alianza, en desarrollo del objeto del presente contrato.

En todo caso, queda entendido que Alianza se reserva el derecho a oponerse a la vinculación de dichos terceros como Beneficiarios o FIDEICOMITENTE(S).

Cláusula 24 – Legislación aplicable:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en general, por la normatividad colombiana vigente aplicable a este tipo de negocio fiduciario.

Cláusula 25 – Nulidad Parcial:

Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para EL FIDEICOMITENTE(S) y la FIDUCIARIA, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

Clausula 26- Conflicto de Interés: Las partes manifiestan, que con base en las obligaciones que del presente contrato se derivan para cada una de ellas, han evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del FIDEICOMISO no hay lugar situaciones que puedan llevar a posibles de conflicto de interés. Sin embargo, acuerdan que en caso de presentarse tales situaciones, con el fin de conjurar las mismas deberán acudir a la justicia ordinaria.

Para constancia, se firma en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

t: (571) 644 7700
Avenida 15 No. 82-99
Bogotá D.C., Colombia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE INCITECO SAS Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

FIDEICOMITENTE(S), _____ **PASTOR DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ** **Representante Legal** **INICITECO SAS**	**Fiduciaria** _____ **JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ** **Representante Legal** **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** Vo. Bo. Jurídica ALIANZA Firmado digitalmente por Gabrielha Perez Muñoz Fecha: 2020.12.21 10:03:14 -05'00'

Vo. Bo. Jurídica ALIANZA

-ANEXO 8-

8.1 RUT

8.2. RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA

8.3 RIT

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14687710576

(415)7707212489984(8020) 000001468771057 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 4 2 1 4	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INCITECO S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
INCITECO S A S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 127 D 70 D 27

42. Correo electrónico asistente@inciteco.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 1 7 8 8 7 5	6 1 7 8 8 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 9 0 0 8 0 3	4 1 1 2	2 0 1 2 1 0 1 7	4 2 1 0	7 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 03 - 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764005578771

(415)7707212489984(8020) 001876400557877 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 0 4 2 1 4	9				

11. Razón social
INCITECO S A S

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 127 D 70 D 27

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2020-10-13 / 03:21:19 PM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres LOPEZ GOMEZ PASTOR DE JESUS
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 75000485 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización INCITECO S A S

997. Fecha formalización 2020-10-13 15:21:19

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764005578771

(415)7707212489984(8020) **001876400557877 1**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 0 1 0 4 2 1 4	9				

11. Razón social
INCITECO S A S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	INCITECO S A S CL 127 D 70 D 27	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEI	1	500	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 127D 70D 27 Teléfonos: 7561881

Dirección electrónica: antonio.lopez@inciteco.com. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 03/08/1990 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6412 - Bancos comerciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
23/08/1990	420306	INCITECO LTDA	CR 11 79 19 OF 402	3483881

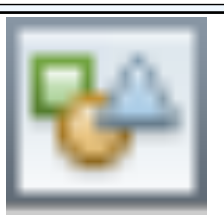
REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
25/11/2011	C.C.	19295166	ANTONIO MARIA LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL
12/12/2013	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	19470988	ALFREDO GOMEZ GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
15/10/2019	C.C.	75000485	PASTOR DE JESUS LOPEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:23/07/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800104214	INCITECO S A S

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD



-ANEXO 9-
CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/03 HORA: 11:59:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NBzi7dINHA

OPERACION: AB20488813 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INCITECO S A S
N.I.T. : 800.104.214-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00420306 DEL 23 DE AGOSTO DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 24,932,625,048

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Cuéllar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/03 HORA: 11:59:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NBzi7dINHA

OPERACION: AB20488813 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127D NO 70D-27
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : antonio.lopez@inciteco.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127D NO 70D-27
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : antonio.lopez@inciteco.com.co

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 1.219 Notaría 17 de Bogotá del 3 de agosto de 1.990, inscrita el 23 de agosto de 1.990, bajo el No. 302632 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INCITECO LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 60 de la Junta de Socios del 15 de agosto de 2011, inscrito el 3 de septiembre de 2011 bajo el número 01509571 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INCITECO LTDA por el de: INCITECO S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 60 de la Junta de Socios, del 15 de agosto de 2011 inscrito el 3 de septiembre de 2011 bajo el número 01509571 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INCITECO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.002	26- X- 1995	9 STAFE BTA	27- X- 1995 NO.514.181

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0002358	2005/06/09	Notaría 24	2005/06/21	00997100
0002132	2007/03/28	Notaría 24	2007/04/03	01121544

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

60 2011/08/15 Junta de Socios 2011/09/03 01509571
071 2013/07/10 Asamblea de Accionist 2013/07/17 01748765
72 2016/05/16 Asamblea de Accionist 2016/05/31 02108118

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social a) la prestación de servicios con equipos para la construcción, dándolos en arrendamiento, comprarlos o venderlos, como también la celebración de cualquier contrato licito que conlleve la explotación económica de los mismos bienes y elementos; la construcción de obras civiles y arquitectónicas; el mantenimiento y conservación de las mismas; la prestación de servicios técnicos en los ramos de estudio de suelos, cálculos estructurales, hidráulicos, electrónicos, etc. Como también, la prestación de servicios de interventorías; la representación de sociedades o firmas nacionales o extranjeras dedicadas al mismo objeto social, o que le sea complementario o a fin. En desarrollo del objeto social, podrá celebrar entre otros los siguientes contratos y actividades: 1) Adquirir, limitar y gravar el dominio de toda clase de activos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, fabricas, instalaciones industriales, establecimientos de comercio y equipos de trabajo relacionados con su giro y dar en arrendamiento o enajenar todos aquellos que por cualquier causa dejare de necesitar o le conviniere enajenar. 2) Levantar las construcciones, plantas e instalaciones industriales que sean necesarias para la fabricación, reparación, mantenimientos, bodegaje de los bienes que comprenden su objeto principal así como para el funcionamiento de sus establecimientos comerciales. 3) Obtener y explotar concesiones, patentes, licencias, marcas, nombres comerciales u otros derechos de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

propiedad industrial o comercial relacionados con sus actividades características. 4) Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, solo para asegurar sus propias obligaciones. 5) Constituir compañías filiales, agencias, promover, formar, organizar y financiar sociedades o empresas y vincularse a ellas como asociados, con el objeto de asegurar y facilitar el suministro de herramientas de trabajo, equipos de trabajo, el mercado y distribución de sus productos, la fabricación de artículos o productos intermedios, la utilización o el aprovechamiento de subproductos o la obtención de otras ventajas, de carácter comercial, administrativo, industrial, financiero, o técnico. 6) Celebrar o ejecutar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público para la ejecución de su objeto social, como también la participación en licitaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales. 7) Celebrar contratos de arrendamiento financiero, cuenta corriente etc. Y en general celebrar todos los actos, negocios u operaciones directamente relacionados con el objeto social, indicando en estos estatutos y todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de actividades de la compañía. 8) Todos los demás actos y contratos que le sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/03 HORA: 11:59:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NBzi7dINHA

OPERACION: AB20488813 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : $0.00

** Capital Suscrito **

Valor : $0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : $0.00

** Capital Pagado **

Valor : $0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : $0.00

CERTIFICA:

** Aclaración a Capital **

Capital:
** Capital Autorizado **
Valor : $1,200,000,000.00
No. de Acciones : 1,200.00
Valor Nominal : $1,000.00
** Capital Suscrito **
Valor : $351,962,000.00
No. de Acciones : 351,962.00

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor Nominal : $1,000.00
** Capital Pagado **
Valor : $351,962,000.00
No. de Acciones : 351,962.00
Valor Nominal : $1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un gerente, el cual ostentará la representación legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá un (1) gerente suplente elegido por la asamblea general, que reemplazará al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la asamblea general de accionistas nombre al sucesor o reemplazo del gerente. El gerente suplente continuará en el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 17 de septiembre de 2019, inscrita el 25 de septiembre de 2019 bajo el número 02509220 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Lopez Gomez Pastor De Jesus	C.C. 000000075000485
GERENTE SUPLENTE	
Giraldo Jaramillo Ivan De Jesus	C.C. 000000071110151

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: En desarrollo del objeto social, son funciones y facultades del gerente de la sociedad las siguientes: 1) Hacer uso de la denominación social ente los socios, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo; 2) Ejecutar

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

o hacer que se ejecuten y cumplan todas las decisiones que se adopten por la asamblea general de accionistas; 3) Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos; 4) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso; 5) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; 6) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la sociedad, dentro de los límites estipulados en estos estatutos; 7) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales y vigilar las actividades de la administración de la sociedad; 8) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía 9) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica, con facultades para transigir, comprometer y desistir; 10) Convocar a la asamblea general de accionistas de la sociedad a reuniones ordinarias y extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; 11) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, un inventario y el balance de cada ejercicio, estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas y los documentos a que se refiere el artículo 446 del Código de Comercio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, de la situación

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de la sociedad y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea además de aquellos informes que sean solicitados por la asamblea general de accionistas; 12) Presentar oportunamente a consideración de la asamblea general de accionistas el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; 13) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; 14) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; 15) Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio y dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; y 16) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas. Se autoriza al gerente general y su suplente para la celebración de actos, acuerdos y/o contratos por cuantía ilimitada.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 0000055 de Junta de Socios del 30 de junio de 2006, inscrita el 30 de junio de 2006 bajo el número 01064419 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Gomez Gonzalez Alfredo	C.C. 000000019470988

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/12/03 HORA: 11:59:32

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NBzi7dINHA

OPERACION: AB20488813 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $68,119,201,173

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4290

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



-ANEXO 10-

10.1. CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES (FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL)

10.2. CÉDULA REVISOR FISCAL

10.3. TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL

10.4. CERTIFICADO PROFESIONAL

INCITECO S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES
NIT 800.104.214-9

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PASTOR LOPEZ GOMEZ, Representante Legal de la Empresa INCITECO S.A.S., NIT 800.104.214-9 y el Revisor Fiscal ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.470.988 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 42062-T. de la J.C.C.

CERTIFICAN QUE:

El valor de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) pagados por la Compañía durante los últimos seis (6) meses, corresponden a los montos contabilizados y cancelados durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Además certificamos que la compañía es responsable de la Autorretención a título, del Impuesto sobre la Renta y Complementario que trata el Artículo 1 del Decreto 2201 de Diciembre 30 de 2016 y del pago de Caja de Compensación Familiar. No es responsable de los pagos de aportes Parafiscales SENA, ICBF y Salud, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de Agosto 27 de 2013, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de Diciembre 29 de 2016.

A la fecha se encuentra a Paz y Salvo por estos conceptos.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2020.

PASTOR LOPEZ GOMEZ
Representante Legal
CC. 75.000.485 de Marquetalia

ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
Revisor Fiscal
CC. 19.470.988 de Bogotá
T.P. 42062-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19470988**

GOMEZ GONZALEZ
APELLIDOS

ALFREDO
NOMBRES

Alfredo Gómez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAY-1962**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500112-42089311-M-0019470988-20010907 **04655** 01242A 02 098205155

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

42062-T



ALFREDO
GOMEZ GONZALEZ
C.C. 19470988
RESOLUCION INSCRIPCION 7 FECHA 16/03/1995
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 49842

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 2231

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

LOGOFORMAS.COM 2005/08

WWW.W

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

23AECCCD5FB52529

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19470988 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42062-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 11-PÓLIZAS

11.1. CUMPLIMIENTO.
11.2. ANTICIPO.
11.3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND.
11.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Primera Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2020 — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019 — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3604693931

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000021636 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	22	12	2020
FECHA DE IMPRESIÓN	22	12	2020

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **INCITECO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.104.214-9**

DIRECCIÓN: CALLE 127D NO 70D-27 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: (1)6178875

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	21/12/2020	26/01/2022	682,056,005.60
ANTICIPO	21/12/2020	26/01/2022	1,023,084,008.40
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	21/12/2020	26/07/2024	170,514,001.40
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	1,023,084,008.40

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA NO.796 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD “CERROS NORORIENTALES.

*** NOTA ACLARATORIA ***

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,898,738,023.80	$ ********7,618,939	$*****9,000.00	$ ****1,449,308	$ ********9,077,248

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COLOCADORES DE SEGUROS SUAREZ JIMENE	8529	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7701861000019(8020)000000000007000360469393

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CDDE207C0906FF775C

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018 — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Somos la Segunda Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019 — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3604693733

PÓLIZA No: 360 -74 - 994000005822 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA** COD. AGE: 360 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
	21	12	2020		VIGENCIA DE LA PÓLIZA	21	12	2020	23:59		30	07	2021	23:59	221		21	12	2020
	FECHA DE EXPEDICIÓN					VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS		FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	21	12	2020	23:59		30	07	2021	23:59	221
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **INCITECO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.104.214-9**

DIRECCIÓN: CALLE 127D NO 70D-27 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: (1)6178875

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INCITECO S A S** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.104.214-9**

DIRECCIÓN: CALLE 127D NO 70D-27 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: (1)6178875

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: INCITECO S A S NIT : 800104214

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: LUGAR DE EJECUCION

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 351,121,200.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	351,121,200.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	351,121,200.00		
	BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	351,121,200.00		
	RCE PATRONAL	351,121,200.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	351,121,200.00		
	GASTOS MEDICOS	351,121,200.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	351,121,200.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 796 DE 2020, REFERENTE A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PARQUE LA PERLA ORIENTAL EN EL NODO COMERCIAL DEL TERRITORIO CON OPORTUNIDAD "CERROS NORORIENTALES.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***351,121,200.00	$ **********382,674	$*****9,000.00	$ *******74,418	$ **********466,092

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
COLOCADORES DE SEGUROS SUAREZ JIMENE	8529	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360469373

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

DFORERO 0

CDDE207C0906FF795C CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE